

ACTA n.º 006-2020

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, San Joaquín de Flores Heredia, a las nueve horas, del 26 de mayo del año dos mil veinte, se inicia la presente sesión ordinaria mediante Microsoft Teams, con la participación del Mag. Dr. William Molinari Vílchez, presidente; el Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial; la M. Sc. Dixela Madrigal Mora, en representación del Ministerio Público; la Licda. Damaris Cruz Obregón, en representación de la Defensa Pública; la M.Sc. Waiman Hin Herrera, en representación de la Dirección de Gestión Humana; el Dr. Juan Carlos Segura Solís, juez del Tribunal de Trabajo, II Circuito Judicial; M.Sc. Gerald Campos Valverde, subdirector general de O.I.J.; la Dra. Shirley Víquez Vargas, jueza del Tribunal de Familia y la señora Aida Cristina Sinclair Myers, secretaria de la Escuela Judicial. Invitada: Licda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.i. de la Escuela Judicial.

-0-

AGENDA

- 1. Oficio N°4534-2020, del 14 de mayo de 2020 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, que comunica el acuerdo tomado por la Corte Plena, sesión n.º. 22-2020, del 27 de abril de 2020, artículo XIII, suscrito al Dr. William Molinari Vílchez, presidente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:**

(...)

Indica la Secretaria General: "Este es un acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y tiene relación con que la Corte Plena en la sesión 13-19 del 25 de marzo del 2019, designó a doña señora Shirley Víquez Vargas como integrante titular del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, a partir del 26 de marzo del 2019 y hasta el 15 de noviembre del 2019, pero también y creo que también se prorrogó ese nombramiento. Pero también se le nombra en el Consejo Editorial de la Escuela Judicial en representación del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

Ella es doña Shirley Víquez Vargas, a partir del 26 de marzo del 2019 hasta el 14 de agosto del 2020. Lo que está haciendo ahora el Consejo Directivo de la Escuela Judicial es tomando a doña Ileana Sánchez Navarro quien es la suplente de doña Shirley Víquez Vargas en el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, para que le sirva de suplente, eso es lo que está proponiendo, en el Consejo Editorial de la Escuela Judicial, esa es la propuesta que está haciendo el Consejo Directivo de la Escuela Judicial".

Manifiesta el Presidente, magistrado Cruz: "Vamos a remitir de nuevo, creo que es una propuesta razonable de nuevo a la Escuela Judicial para que nos mande una nómina o una terna para que se pueda escoger al suplente del Consejo Editorial, así lo haremos, me parece que es conveniente.

-0-

Sin objeción alguna, se acordó: 1) Tener por hechas las manifestaciones anteriores y por recibido el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en sesión N° 002-2020 celebrada el 18 de febrero de 2020, artículo III. 2) Solicitar al referido Consejo, se sirva remitir una terna para la designación del suplente o la suplente de la máster Shirley Víquez Vargas en el Consejo Editorial de la Escuela Judicial, por lo que resta del período el cual vence el 14 de agosto de 2020. Se adjunta el oficio, N°4534-2020.

- **Se adjunta el oficio no. 9597-13, que contiene acuerdo de la Corte Plena sobre la creación del Consejo Editorial de la Escuela Judicial.**
(...)

Perfil de los integrantes del Consejo Editorial de la Escuela Judicial

Se sugiere una integración pequeña de cinco miembros plenos y una asesora o asesor con la finalidad de diseñar un órgano representativo y eficiente. A continuación, la exposición del perfil de cada una de las personas que lo conformaran.

1- La presidencia del Consejo Editorial estar a cargo del Director o Directora de la Escuela Judicial.

2- Una persona integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

3- Dos jueces o juezas con al menos diez años de servicio judicial, así como experiencia en docencia o investigación.

4- Una persona docente universitaria de reconocida trayectoria.

5- En calidad de asesora y ejecutora de los acuerdos del Consejo Editorial, participa la jefatura del área de Servicios Técnicos de la Escuela Judicial.

(...)

2. Se somete a la consideración del Consejo Directivo lo siguiente:

De: Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr> Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2020 10:29 Para: Catalina Espinoza Saenz <cespinozasa@Poder-Judicial.go.cr>; Marisol Barboza Rodríguez <mbarbozar@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Escalante Barboza <kesca-bar@Poder-Judicial.go.cr>; Gustavo Cespedes Chinchilla <gcespedes@Poder-Judicial.go.cr>; Francini Quesada Salas <fqesadas@Poder-Judicial.go.cr>; mercedes-munozc@yahoo.com <mercedesmunozc@yahoo.com>; Mercedes Muñoz Campos <mmunozc@poder-judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Penal <jurisdic-cion_penal@Poder-Judicial.go.cr> Asunto: RE: Solicitud de validación de la propuesta evaluativa de la Especialización Penal

Buenas doña Catalina, dadas sus manifestaciones, trasladaré su oposición a utilizar la metodología y el Protocolo referidos al Consejo Directivo y al Consejo Superior, órganos superiores que tomaron la decisión de aplicar esos instrumentos.

Le hago ver que como Dirección, me corresponde ejecutar las decisiones de los órganos superiores de la administración judicial, y es a ellos a quienes les compete tomar en una decisión en contrario.

Me permito hacer la anotación que cuando estos instrumentos fueron construidos y aprobados, yo no me encontraba en la Dirección de la Escuela, pero conocedora de la responsabilidad que me compete en este momento, le estamos dando seguimiento al cumplimiento de lo acordado.

-0-

De: Catalina Espinoza Saenz <cespinozasa@Poder-Judicial.go.cr> Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2020 10:18 Para: Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>; Marisol Barboza Rodríguez <mbarbozar@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Escalante Barboza <kesca-bar@Poder-Judicial.go.cr>; Gustavo Cespedes Chinchilla <gcespedes@Poder-Judicial.go.cr>; Francini Quesada Salas <fqesadas@Poder-Judicial.go.cr>; mercedes-munozc@yahoo.com <mercedesmunozc@yahoo.com>;

Buenos días doña Rebeca:

Como veo que insiste en su posición, voy a tener que asesorarme en lo que corresponda, ya que hasta donde yo sé, no se me puede obligar a aplicar un procedimiento técnico con errores.

- **Se adjunta cuadro resumen con antecedentes, de lo siguiente:**

LINEA GENERAL DEL TIEMPO SOBRE EL TEMA DE EVALUACIÓN, años 2018-2020 y años 2014-2017. Asimismo, se adjunta secuencia de correos electrónicos por parte de la Evaluadora de Programas y la Dirección de la Escuela, con respecto al tema de la Evaluación, en la Escuela Judicial.

3. Seguimiento a las recomendaciones del II Informe del Estado de la Justicia, en relación con el acercamiento con universidades. Se somete a la aprobación del Consejo Directivo el taller a ofertarse para docentes, de manera virtual y con una duración de un día. Expone la Licda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.í. de la Escuela Judicial.

4. Informar sobre avance en campañas de divulgación.

-0-

ARTÍCULO I

Oficio N°4534-2020, del 14 de mayo de 2020 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, que comunica el acuerdo tomado por la Corte Plena, sesión n°. 22-2020, del 27 de abril de 2020, artículo XIII, suscrito al Dr. William Molinari Vílchez, presidente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión N° 22-2020 celebrada el 27 de abril del año en curso, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XIII

Documento 11847-2012 / 2557-2020

En sesión N° 13-19 de 25 de marzo de 2019, artículo XXVI, se designó a la licenciada Shirley Víquez Córdoba como integrante titular del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, a partir del 26 de marzo de 2019 y hasta el 15 de noviembre de 2019. A esos efectos, también se le nombró en el Consejo Editorial de la Escuela Judicial, en representación del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, a partir del 26 de marzo de 2019 y hasta el 14 de agosto de 2020.

En la verificada 19-19 del 20 de mayo de 2019, artículo VII, se acogió solicitud del magistrado Aguirre, en el sentido de modificar el acuerdo adoptado en sesión N° 13-19 del 25 de marzo de 2019, artículo XXVI, en el sentido de que la persona designada como integrante titular del Consejo Directivo de la Escuela Judicial es la licenciada Shirley Víquez Vargas y no Shirley Víquez Córdoba, como se indicó en el acuerdo de referencia.

La licenciada Aida Cristina Sinclair Myers, Secretaria de la Escuela Judicial, en oficio N° 012-CD/EJ-20 de 28 de febrero en curso, expresó:

“Les transcribo el acuerdo tomado por el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL**, en la sesión ordinaria n°. **002-2020**, del **18 de febrero del 2020**, que dice:

ARTÍCULO III

La integración del Consejo Editorial de la Escuela Judicial, vence el 14 de agosto de 2020, según el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión N° 38-18 celebrada el 13 de agosto del año 2018, “ARTÍCULO XXXVI, que dice:

Se acordó: 1.) Aprobar la recomendación del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en cuanto a la designación de las y los profesionales que conformarán el Consejo Editorial de la Escuela Judicial, cuya integración será la siguiente:

	Titular	Suplente
Presidencia del Consejo Editorial	Director(a) en ejercicio	Subdirector Escuela Judicial.
Integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial	Dra. Shirley Víquez Vargas	Solicítase la designación de la M.Sc. Ileana Sánchez Navarro, jueza de lo contencioso administrativo, integrante suplente del Consejo Directivo, para que sea la suplente de la M. Sc. Víquez Vargas, en el Consejo Editorial.

(...)

*Conforme al acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en sesión N° 05-12 celebrada el 30 de noviembre de 2012, artículo I, el nombramiento de las y los integrantes del Consejo Editorial de esa Escuela será por un período de dos años que inicia el 14 de agosto del año en curso. Se exceptúan de esta regla a las personas que ocupen la dirección de la Escuela Judicial y la jefatura del Área de Servicios Técnicos, pues en ambos casos, su designación opera de pleno derecho. 2.) Acoger la solicitud planteada por la magistrada Rojas, en el sentido de que el Consejo Directivo de la Escuela Judicial para la próxima elección de integrantes del Consejo Editorial de esa Escuela, remita una invitación a la comunidad judicial por medios electrónicos para que participen como candidatos o candidatas para integrar el mencionado órgano, a fin de que se dé una participación más amplia para dichos cargos. **Se declara acuerdo firme.**”*

-0-

SE ACUERDA: Se solicita atentamente a la Corte Plena, la designación de la M.Sc. Ileana Sánchez Navarro, jueza de lo contencioso administrativo, integrante suplente del Consejo Directivo, para que sea la suplente de la M. Sc. Shirley Víquez Vargas en el Consejo Editorial, para lo que resta del período

que vence el 14 de agosto de 2020.**ACUERDO FIRME.**”

- 0 -

Manifiesta el Presidente, magistrado Cruz: “El artículo XIII es un acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en el que solicita la designación de la señora Ileana Sánchez Navarro para que sea la suplente de la máster Viquez Vargas en el Consejo Editorial.

Esta es una propuesta que hace para que la licenciada Ileana Sánchez Navarro jueza de lo contencioso para que sea suplente de la máster Viquez Vargas en el Consejo Editorial.

No sé si hay alguna observación sobre esa propuesta es para que sea suplente en el Consejo Editorial, ¿están de acuerdo?”.

Indica la magistrada Chacón: "Yo quería decir que estamos manteniendo una línea que ha sido coherente a mi juicio, en el caso cuando venga una sola persona recomendada a mí me parece que deberíamos de abrir mayormente la participación para que otras personas puedan también ser sugeridas.

¿Por qué lo digo?, en razón de que las personas no se enteran a nivel del Poder Judicial de la vacante que se está dando y esto resta posibilidades a las personas de que puedan tener interés en participar porque han tenido toda una trayectoria íntegra dentro del Poder Judicial y tienen un acercamiento muy fuerte con relación a los temas de la Escuela Judicial y a la participación que pudieran tener alguna posibilidad, pero que si no se enteran no existe la menor posibilidad de que esas personas puedan ser tomadas en cuenta.

Yo soy del criterio de que cuando venga una sola persona a mí me parece que hay que sugerir otros nombres, publicar los espacios que van quedando vacantes para que otras personas también se enteren y todas aquellas personas que tengan un interés puedan participar y puedan proponer sus nombres y ser tomados en consideración.

No es muy justo que la persona tenga una trayectoria completamente intachable de muchos años en el Poder Judicial que no se entere de estas alternativas y que no pueda participar, cuando ya se entere es cuando ya la silla fue tomada por otros que vienen sugeridos, esto es más o menos similar a lo que se veníamos llevando la línea con el espacio del Consejo de la Judicatura que a mí me parece que en igualdad de condiciones tenemos que hacer una apertura más fuerte para que todos los puestos sean llenados por personas y que sean de conocimiento de las personas de las juezas y jueces y personas que tengan interés, que puedan postularse y que puedan también ser tomados en consideración, me inclinaría con todo respeto no conozco a la señora que se está proponiendo, no dudo que sea una excelente persona y muy capaz, para el puesto considero que talvez sí, pero hay que tener una especie de otras alternativas de personas que tengan interés que entren en igualdad de condiciones y que puedan también ser tomada en consideración, bajo ese supuesto me mantendría para hacer una sugerencia de que el asunto se publique un poco más y que pueda abrirse un poco más a otras personas que también quieran participar".

Manifiesta el Presidente, magistrado Cruz: "La Secretaria General le va a dar una explicación de por qué esta sugerencia, pero me parece que yo lo podría retirar y sugerirles a ellos que nos manden una terna".

Expresa la magistrada Rojas: "Si usted me deja intervenir antes de la Secretaria General. Me acaban de enviar un acuerdo que además no conocía pero que sale en Nexus, es un acuerdo de Corte Plena que dice que para nombrar en ese cargo se necesita experiencia en docencia e investigación, conforme un acuerdo de Corte Plena que aquí me mandaron y que yo confieso no conocía, en todo caso a mí sí me parece que todas estas plazas donde muchos de los investigadores que tenemos nosotros en Corte cuyos libros se presentan como candidatos todos los años, etcétera, para un Consejo de este tipo, para valorar si se publican o no hay unos requisitos ahí, si hay requisitos pareciera que va de suyo que la Corte en su oportunidad, tuvo en cuenta lo que dice la magistrada Chacón y es que el principio democrático permea todo el ordenamiento, creo que ya no es aconsejable frente a la transparencia con la que estamos comprometidos.

Conozco a doña Ileana y en lo personal me parece que es una excelente funcionaria, una gran trabajadora, pero sí creo que ella puede venir acompañada de otras personas que podrían estar

interesadas y se les da y que sea Corte la que elija, no es que ella no pueda venir, puede venir, pero sí sería lo más recomendable en un estado democrático que la Escuela nos mandara una propuesta, porque también sigue otro nombramiento ahí y creo que debe haber una línea, una coherencia de Corte en el sentido en que, en todas estas designaciones, todos los años que fui jueza nos hicieron y yo como decía un día hay un magistrado, nunca me enteré porqué a uno lo participan y a otros no, eso es lo que a mí me parece que debería publicitarse y no importa que doña Ileana puede venir como candidata, pero a mí sí me parece que hay que abrirles oportunidad a otras personas.

Pedirle a la Secretaria General que, si tiene a mano ese acuerdo de Corte que apareció en Nexus que aquí me acaban de mandar, si quiere le doy un reenviar a la Secretaria General para ver porque me parece que hay requisitos, por lo cual ya Corte había considerado la posibilidad de un concurso o al menos de una posibilidad de elección entre varios candidatos, reitero, me parece que doña Ileana es una excelente profesional, tiene todo mi respeto, pero creo que como hicimos con el Consejo, la vez pasada que también tenía una sola persona, creo que no hay razón para que en estos casos lo resolvamos de manera distinta, entonces estaría yo proponiendo que le pidamos a la Escuela Judicial que haga una nómina".

Refiere el Presidente, magistrado Cruz: "La Secretaria General iba a explicar que es una suplencia para un Consejo Editorial".

Indica la Secretaria General: "Este es un acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y tiene relación con que la Corte Plena en la sesión 13-19 del 25 de marzo del 2019, designó a doña señora Shirley Víquez Vargas como integrante titular del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, a partir del 26 de marzo del 2019 y hasta el 15 de noviembre del 2019, pero también y creo que también se prorrogó ese nombramiento. Pero también se le nombra en el Consejo Editorial de la Escuela Judicial en representación del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

Ella es doña Shirley Víquez Vargas, a partir del 26 de marzo del 2019 hasta el 14 de agosto del 2020. Lo que está haciendo ahora el Consejo Directivo de la Escuela Judicial es tomando a doña Ileana Sánchez Navarro quien es la suplente de doña Shirley Víquez Vargas en el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, para que le sirva de suplente, eso es lo que está proponiendo, en el Consejo Editorial de la Escuela Judicial, esa es la propuesta que está haciendo el Consejo Directivo de la Escuela Judicial".

Manifiesta el Presidente, magistrado Cruz: "Vamos a remitir de nuevo, creo que es una propuesta razonable de nuevo a la Escuela Judicial para que nos mande una nómina o una terna para que se pueda escoger al suplente del Consejo Editorial, así lo haremos, me parece que es conveniente.

Sin objeción alguna, **se acordó:** 1) Tener por hechas las manifestaciones anteriores y por recibido el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en sesión N° 002-2020 celebrada el 18 de febrero de 2020, artículo III. 2) Solicitar al referido Consejo, se sirva remitir una terna para la designación del suplente o la suplente de la máster Shirley Víquez Vargas en el Consejo Editorial de la Escuela Judicial, por lo que resta del período el cual vence el 14 de agosto de 2020.

- 0 -

Indica el Presidente, magistrado Cruz: "El que sigue es un acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, perdón, magistrado Molinari usted había pedido la palabra".

Expresa el magistrado Molinari: "Estoy totalmente conforme con lo que está planteando la magistrada Chacón y no hay ningún problema, lo hacemos en el Consejo Directivo."

- 0 -

- Se señala que el oficio no. 9597-13 contiene el acuerdo de la Corte Plena, de la sesión N° 33-13 del 05 de agosto del año 2013, en cuanto a la creación del Consejo Editorial de la Escuela Judicial, "ARTÍCULO XVII , en donde se detalla lo siguiente:

(...)

Perfil de los integrantes del Consejo Editorial de la Escuela Judicial

Se sugiere una integración pequeña de cinco miembros plenos y una asesora o asesor con la finalidad de diseñar un órgano representativo y eficiente. A continuación, la exposición del perfil de cada una de las personas que lo conformaran.

- 1- La presidencia del Consejo Editorial: está a cargo del Director o Directora de la Escuela Judicial.
- 2- Una persona integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.
- 3- Dos jueces o juezas con al menos diez años de servicio judicial, así como experiencia en docencia o investigación.
- 4- Una persona docente universitaria de reconocida trayectoria.
- 5- Otros servidores, servidoras del Poder Judicial.
- 6- En calidad de asesora y ejecutora de los acuerdos del Consejo Editorial, participa la jefatura del Área de Servicios Técnicos de la Escuela Judicial.

-0-

Personas Integrantes actuales del Consejo Editorial **periodo del 14-08-2018 al 14-08-2020**

N°.		Titular	Suplente
1.	Presidencia del Consejo Editorial	Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. Escuela Judicial.	Licda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.i. de la Escuela Judicial.
2.	Integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial	Dra. Shirley Víquez Vargas, jueza del Tribunal de Familia, integrante del Consejo Directivo de la Escuela.	Pendiente nombramiento persona suplente, representante del Consejo Directivo.
3.	Dos jueces o juezas <i>(con al menos diez años de servicio judicial, así como experiencia en docencia o investigación)</i>	Dra. Sandra Zúñiga Morales <i>Nota: Ya no ocupa el cargo de jueza, ahora ostenta el cargo de magistrada.</i> M.Sc. Raymond Porter Aguilar, juez penal y docente en la Escuela Judicial.	M.Sc. Yerma Campos Calvo, Suplente para ambas personas juzgadoras.
4.	Una persona docente universitaria, de reconocida trayectoria.	Dr. Diego Benavides Santos, jubilado.	M. Sc. Fabián Arrieta Seglau, Juez, Centro de apoyo, coord. y mejoramiento de la función jurisdiccional y docente.
5.	Otros servidores, servidoras, del Poder Judicial.	M.Ba. Xinia Fernández Vargas, Secretaría Técnica de Género.	M.Sc. Marisol Barboza Rodríguez. Especialista en Métodos de Enseñanza de la Escuela Judicial.
6.	Coordinadora Área de servicios técnicos de la Escuela Judicial.	M.Ba. Magdalena Aguilar Álvarez	

En lo relativo a lo anterior, se aclara que sobre el “*Perfil de los integrantes del Consejo Editorial de la Escuela Judicial*”, conforme se detalla en el punto “2. *Integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial*”, descrito anteriormente, la designación solicitada es de una persona suplente de la titular Dra. Shirley Víquez Vargas, en función de su representación en el Consejo Editorial, como representante del Consejo Directivo.

En cuanto a lo externado por la Mag. Chacón en la sesión n°. 22-2020, del 27 de abril de 2020, artículo XIII, en el sentido de que se haga de conocimiento público para la postulación de candidatos para la integración del Consejo Editorial, la M. Sc. Waiman Hin Herrera, subdirectora a.i., de la Dirección de Gestión Humana, señala que desde el punto de vista formal, no sería un concurso porque no es un puesto, sino que es un rol dentro de un órgano, de manera ad honorem.

SE ACUERDA:

1. Que conforme al acuerdo de la Corte Plena, sesión n° 22-2020, del 27 de abril del año 2020, “**ARTÍCULO XIII, en donde se dispone:** “*Solicitar al referido Consejo, se sirva remitir una terna para la designación del suplente o la suplente de la máster Shirley Víquez Vargas en el Consejo Editorial de la Escuela Judicial, por lo que resta del período el cual vence el 14 de agosto de 2020.*” Al respecto, se recomienda la siguiente terna de personas integrantes del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, para la selección de una persona como suplente en el Consejo Editorial: el **Dr. Juan Carlos Segura Solís**, titular, la **M.Sc. Ileana Sánchez Navarro**, suplente y la **M. Sc. Damaris Cruz Obregón**, representante Defensa Pública. Con respecto al Dr. Segura Solís, se informa que su disponibilidad sería sólo hasta el 14 de agosto del año 2020, fecha en que conforme a lo acordado la Corte Plena, sesión n.° 38-18, del 13 de agosto del año 2018, vencen los nombramientos de los perfiles (2, 3, 4 y 5), de la integración del Consejo Editorial. No obstante, si la Corte Plena siempre considera que hay que hacer un concurso para abrirlo a todas las personas, a pesar del perfil descrito, se procederá de esa manera, para no dejar de cumplir el acuerdo de Corte Plena.
 2. Referente al punto (3. *Dos jueces o juezas, con al menos diez años de servicio judicial, así como experiencia en docencia o investigación*), detallado anteriormente, se reitera la solicitud de designación de una persona juzgadora para hasta el 14 de agosto del año 2020, para la sustitución de la Dra. Sandra Zúñiga Morales quien actualmente, tiene el cargo de Magistrada.
 3. Se somete a consideración de la Corte Plena, que para las siguientes designaciones para los cargos de titular y suplente del Consejo Editorial de la Escuela, en los casos de los representantes descritos en los puntos 3- *Dos jueces o juezas con al menos diez años de servicio judicial, así como experiencia en docencia o investigación;* 4- *Una persona docente universitaria de reconocida trayectoria* y 5- *Otros servidores, servidoras del Poder Judicial*, del acuerdo Corte Plena, de la sesión n° 33-13 del 05 de agosto del año 2013, en donde se aprobó esa conformación, si ha bien lo considera oportuno, se podrá llevar a cabo la invitación abierta para la postulación de personas interesadas, para la selección de las personas que ocuparán dichos cargos en el nuevo período a iniciar a partir del **15 de agosto del 2020** y hasta por dos años.
 4. En lo que respecta al punto “2- *Una persona integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial*”, la recomendación de las personas para los cargos de titular y suplente, sería con base en la terna propuesta por el Consejo Directivo de la Escuela, si ha bien lo determina así la Corte Plena.
- ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO II

Se somete a la consideración del Consejo Directivo lo siguiente:

Secuencia de correos electrónicos entre la M. Sc. Catalina Espinoza Sáenz, evaluadora de Programas de la Escuela Judicial, la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.í., de la Escuela Judicial y otros, con respecto al tema de la Evaluación en la Escuela Judicial, los que se detallan a continuación:

De: Catalina Espinoza Saenz <cespinozasa@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: lunes, 11 de mayo de 2020 15:51

Para: Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Escalante Barboza <kescabar@Poder-Judicial.go.cr>; Marisol Barboza Rodríguez <mbarbozar@Poder-Judicial.go.cr>; Gustavo Cespedes Chinchilla <gcespedes@Poder-Judicial.go.cr>; Francini Quesada Salas <fquesadas@Poder-Judicial.go.cr>; mercedesmunozc@yahoo.com <mercedesmunozc@yahoo.com>; Mercedes Muñoz Campos <mmunozc@poder-judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Penal <jurisdiccion_penal@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Solicitud de validación de la propuesta evaluativa de la Especialización Penal

Muy buenas tardes estimadas y estimados

Es un gusto saludarles y espero que se encuentren muy bien,

En atención al acuerdo del Consejo Superior 5334-19, el cual se adjunta, la Escuela Judicial está evaluando el Programa de Especialización Penal.

El objetivo de la evaluación es determinar el resultado de la capacitación en el desempeño laboral. Por esta razón, ustedes como especialistas en la materia ó informantes clave, se les hace llegar la propuesta de la evaluación adjunta. Para que por favor la revisen y hagan los aportes que consideren necesarios desde su experticia en el puesto que se desempeña.

Estos aportes serán analizados e incluidos en la evaluación según corresponda, y dado a que se debe de cumplir con un cronograma, por favor hacerlos llegar antes del lunes 18 de mayo.

Cualquier consulta o comentario que necesiten hacer antes de realizar la revisión, no duden en hacérmelos llegar por este medio.

Muchas gracias por su valiosa colaboración,

Catalina Espinoza Sáenz

Evaluadora de Programas de Capacitación

Gestora de Capacitación Tel (506)2267-1615

Ext: 041615



Escuela Judicial

"Lic. Édgar Cervantes Villalta"

De: Marisol Barboza Rodríguez <mbarbozar@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: martes, 12 de mayo de 2020 16:20

Para: Catalina Espinoza Saenz <cespinozasa@Poder-Judicial.go.cr>; Rebeca Guardia Morales

<rguardia@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Escalante Barboza <kescabar@Poder-Judicial.go.cr>; Gustavo Cespedes Chinchilla <gcespedes@Poder-Judicial.go.cr>; Francini Quesada Salas <fqesadas@Poder-Judicial.go.cr>; mercedesmunozc@yahoo.com <mercedesmunozc@yahoo.com>; Mercedes Muñoz Campos <mmunozc@poder-judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Penal <jurisdiccion_penal@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Solicitud de validación de la propuesta evaluativa de la Especialización Penal

Buenas tardes

Espero que se encuentren bien.

Se adjunta la propuesta de evaluación con algunas observaciones.

Es preocupante que la evaluación propuesta deja de lado, desde el referente teórico hasta el cronograma de la evaluación, el "Protocolo de implementación del Modelo de evaluación de la efectividad de las acciones formativas en el Poder Judicial", consensado por personas gestoras y personas especialistas en métodos de enseñanza, de la Escuela Judicial, el Ministerio Público, la Defensa Pública, el Organismo de Investigación Judicial y Gestión Humana, protocolo revisado y aprobado por el Consejo Superior.

Saludos cordiales

Marisol Barboza Rodríguez.

Especialista en Métodos de Enseñanza. Escuela Judicial.

Teléfono 2267 1528

De: Catalina Espinoza Saenz <cespinozasa@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2020 9:18

Para: Marisol Barboza Rodríguez <mbarbozar@Poder-Judicial.go.cr>; Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Escalante Barboza <kescabar@Poder-Judicial.go.cr>; Gustavo Cespedes Chinchilla <gcespedes@Poder-Judicial.go.cr>; Francini Quesada Salas <fqesadas@Poder-Judicial.go.cr>; mercedesmunozc@yahoo.com <mercedesmunozc@yahoo.com>; Mercedes Muñoz Campos <mmunozc@poder-judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Penal <jurisdiccion_penal@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Solicitud de validación de la propuesta evaluativa de la Especialización Penal

Muy buenos días estimadas y estimados:

Marisol muchas gracias por los aportes, voy a proceder a su análisis.

Con respecto a lo que usted señala sobre el: "Protocolo de implementación del Modelo de evaluación de la efectividad de las acciones formativas en el Poder Judicial", consensado por personas gestoras y personas especialistas en métodos de enseñanza, de la Escuela Judicial, el Ministerio Público, la

Defensa Pública, el Organismo de Investigación Judicial y Gestión Humana, protocolo revisado y aprobado por el Consejo Superior.

Debo de indicar, como especialista en evaluación de resultados, graduada de la maestría de Evaluación Educativa de la Universidad de Costa Rica, desde el 2010, y encargada de este tipo de evaluaciones en la Escuela Judicial desde el 2011, en las cuales he venido aplicando una metodología que encuentra fundamento a nivel nacional e internacional, en la comunidad científica del área de evaluación, que el Protocolo que usted menciona contiene una serie de yerros técnicos, como ya lo he explicado en diferentes documentos y foros a las diferentes instancias, los cuales usted bien conoce.

Solamente a manera de ejemplo, les indico que no conviene mezclar la evaluación de aprendizaje con la evaluación de resultados de la capacitación en el desempeño laboral, esto ya que la persona facilitadora realiza esa función en el módulo que tiene a cargo, la evaluación de resultados trabaja con las personas aprobadas en el Programa, por lo cual no es necesario devolverse a medir competencias y conocimientos.

Por otro lado, les recuerdo lo que señala el Código de Ética del Poder Judicial en sus páginas 32 y 33, que llama al respeto de la especialidad de cada persona: "... Cualquier trabajo bien prestado necesita de conocimientos, capacidades y actitudes especiales. Más aún, el dominio de la racionalidad en la praxis humana está conectado a la experiencia que permite ir conociendo y adquiriendo los buenos hábitos a través del ejercicio de los comportamientos respectivos. Son muy visibles los cambios que permanentemente se introducen al derecho y a otras disciplinas; pero también en los medios que facilitan y perfeccionan el servicio de justicia..."

Como evaluadora de programas de capacitación, también debo hacer de su conocimiento el componente de autonomía que es inherente a mi función, el cual se explica en los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe, en su página 22, que señala lo siguiente: "La función de evaluación es independiente de otras funciones de gestión en las instituciones. El evaluador debe trabajar en forma autónoma de cualquier instancia política o administrativa que afecte la imparcialidad y transparencia de los procesos evaluativos. En este caso la aplicación del mencionado Protocolo, como se pretende, viene a diluir el objetivo principal de la evaluación de resultados, el cual es conocer el efecto de la capacitación en el desempeño laboral, dado que entremezcla de manera confusa otros procesos evaluativos en el mismo protocolo.

También cabe en esta ocasión, recordar el mandato constitucional del artículo 11, que habla de la evaluación de resultados, precisamente por ser esta una metodología ya mundialmente conocida y consensuada a nivel nacional e internacional:

Artículo 11.-

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

(Reformado por Ley No. 8003 de 8 de junio del 2000. LG # 126 de 30 de junio del 2000.)

Finalmente, como ya se lo expresé a don Gustavo Céspedes en un correo anterior, sigo sin entender cuál es la necesidad de someterme a aplicar una metodología con falencias técnicas, e inducir a error a

las autoridades a que me obliguen a aplicar dicha metodología, si lo que precisamente busca conocer el Consejo Superior son los resultados que da la capacitación en el desempeño laboral, y esto se logra a cabalidad con la metodología que vengo aplicando en la Escuela Judicial desde el 2011. Mi interpretación personal es una guerra de poder sin sentido, que poco aporta a la Institución y lo que busca es decir a la especialista en evaluación, cómo tiene que llevar a cabo las mismas, independientemente de los parámetros técnicos.

Espero haber podido explicar con claridad mi posición y sin ninguna otra pretensión, más que cumplir con mi labor de manera profesional y ética, tal y como me lo dictan mis principios. De igual forma, quedo como siempre a la orden, para cualquier otro requerimiento que consideren necesario.

Saludos cordiales,

Catalina Espinoza Sáenz

Evaluadora de Programas de Capacitación

Gestora de Capacitación Tel (506)2267-1615

Ext: 041615



Escuela Judicial

"Lic. Édgar Cervantes Villalta"

De: Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2020 10:11

Para: Catalina Espinoza Saenz <cespinosasa@Poder-Judicial.go.cr>; Marisol Barboza Rodríguez <mbarbozar@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Escalante Barboza <kescabar@Poder-Judicial.go.cr>; Gustavo Cespedes Chinchilla <gcespedes@Poder-Judicial.go.cr>; Francini Quesada Salas <fquesadas@Poder-Judicial.go.cr>; mercedesmunozc@yahoo.com <mercedesmunozc@yahoo.com>; Mercedes Muñoz Campos <mmunozc@poder-judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Penal <jurisdiccion_penal@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Solicitud de validación de la propuesta evaluativa de la Especialización Penal

Buenos días Catalina:

Espero se encuentre bien. El Protocolo que hace alusión doña Marisol y con el cual la Escuela debe aplicar sus evaluaciones, fue avalado por el Consejo Directivo y el Consejo Superior.

En este momento como Directora de la Escuela Judicial, lo que me compete es aplicar la evaluación conforme a los lineamientos que el Órgano superior ha indicado. Es importante destacar que este protocolo establece una forma de trabajo que nos permite orientar nuestros procesos internos, en ningún momento interfiere con el análisis de los hallazgos, pues evidentemente esa es una labor que le compete a usted como evaluadora en el área de la capacitación.

Doña Catalina me interesa de sobre manera que le quede claro, que desde la Dirección y la Coordinación estamos siguiendo el mecanismo de evaluación aprobado por el Consejo Directivo y el Consejo Superior del Poder Judicial, en atribuciones que la Ley les confiere, adicionalmente resulta de suma importancia recordar que el mecanismo de evaluación al que usted se opone, surge de una contratación administrativa profesionalmente llevada a cabo por los órganos competentes de esta Institución dentro del marco de legalidad en el que nos desenvolvemos.

Sobre este tema, a inicios de la próxima semana tendremos una reunión a fin de abordar una serie de aspectos por mejorar, a fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De momento, hago ver a la Comisión de la Jurisdicción Penal, a doña Francini y doña Mercedes, el agradecimiento por colaborar siempre con los procesos de la Escuela, una vez solventadas las diferencias en la óptica de abordaje de los procesos evaluativos esperamos poder contar con su apoyo y respaldo en aquellas tareas en que necesitemos su ayuda.

Saludos cordiales,

Rebeca Guardia Morales
Directora a.i., Escuela Judicial
Tel: 2267-1540

De: Catalina Espinoza Saenz <cespinozasa@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2020 10:18

Para: Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>; Marisol Barboza Rodríguez <mbarbozar@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Escalante Barboza <kescabar@Poder-Judicial.go.cr>; Gustavo Cespedes Chinchilla <gcespedes@Poder-Judicial.go.cr>; Francini Quesada Salas <fquesadas@Poder-Judicial.go.cr>; mercedesmunozc@yahoo.com <mercedesmunozc@yahoo.com>; Mercedes Muñoz Campos <mmunozc@poder-judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Penal <jurisdiccio_n_penal@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Solicitud de validación de la propuesta evaluativa de la Especialización Penal

Buenos días doña Rebeca:

Como veo que insiste en su posición, voy a tener que asesorarme en lo que corresponda, ya que hasta donde yo sé, no se me puede obligar a aplicar un procedimiento técnico con errores.

Saludos cordiales,

Catalina Espinoza Sáenz

*Evaluadora de Programas de Capacitación
Gestora de Capacitación Tel (506)2267-1615
Ext: 041615*



Escuela Judicial

"Lic. Édgar Cervantes Villalta"

De: Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2020 10:29

Para: Catalina Espinoza Saenz <cespinozasa@Poder-Judicial.go.cr>; Marisol Barboza Rodríguez <mbarbozar@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Escalante Barboza <kescabar@Poder-Judicial.go.cr>; Gustavo Cespedes Chinchilla <gcespedes@Poder-Judicial.go.cr>; Francini Quesada Salas <fquesadas@Poder-Judicial.go.cr>; mercedesmunozc@yahoo.com <mercedesmunozc@yahoo.com>; Mercedes Muñoz Campos <mmunozc@poder-judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Penal <jurisdiccio_n_penal@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Solicitud de validación de la propuesta evaluativa de la Especialización Penal

Buenas doña Catalina, dadas sus manifestaciones, trasladaré su oposición a utilizar la metodología y el Protocolo referidos al Consejo Directivo y al Consejo Superior, órganos superiores que tomaron la decisión de aplicar esos instrumentos.

Le hago ver que como Dirección, me corresponde ejecutar las decisiones de los órganos superiores de la administración judicial, y es a ellos a quienes les compete tomar en una decisión en contrario.

Me permito hacer la anotación que cuando estos instrumentos fueron construidos y aprobados, yo no me encontraba en la Dirección de la Escuela, pero conocedora de la responsabilidad que me compete en este momento, le estamos dando seguimiento al cumplimiento de lo acordado.

Saludos cordiales,

Rebeca Guardia Morales
Directora a.i., Escuela Judicial
Tel: 2267-1540

De: Catalina Espinoza Saenz <cespinozasa@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2020 10:50

Para: Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>; Marisol Barboza Rodríguez <mbarbozar@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Escalante Barboza <kescabar@Poder-Judicial.go.cr>; Gustavo Céspedes Chinchilla <gcespedes@Poder-Judicial.go.cr>; Francini Quesada Salas <fqesadas@Poder-Judicial.go.cr>; mercedesmunozc@yahoo.com <mercedesmunozc@yahoo.com>; Mercedes Muñoz Campos <mmunozc@poder-judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Penal <jurisdiccio_n_penal@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Solicitud de validación de la propuesta evaluativa de la Especialización Penal

Ciertamente, usted no estaba como directora, pero sí como coordinadora y gestora, puestos a los cuales, valga la aclaración se les evalúa de forma indirecta su trabajo, en los procesos evaluativos que yo realizo.

Según el artículo 213 de la Ley General de Administración Pública, estoy en mi deber de conocer y apreciar el error técnico en el que ustedes están incurriendo, de igual forma debo señalarlo, como en reiteradas ocasiones ya lo he hecho.

Y conforme al artículo 109, inciso 2, salvo mi responsabilidad y en la medida de mis posibilidades e institucionales, incluida la de los especialistas que tendrán que colaborar se ejecutarán las evaluaciones.

Saludos cordiales,

Catalina Espinoza Sáenz

*Evaluadora de Programas de Capacitación
Gestora de Capacitación Tel (506)2267-1615*

Ext: 041615



Escuela Judicial
"Lic. Édgar Cervantes Villalta"

Se adjunta cuadro resumen con antecedentes, de lo siguiente:

LINEA GENERAL DEL TIEMPO SOBRE EL TEMA DE EVALUACIÓN, años 2018-2020 y años 2014-2017.

LINEA GENERAL DEL TIEMPO SOBRE EL TEMA DE EVALUACIÓN
Años 2018-2020

N°	Oficio n.º	Sesión n.º	Órgano	Disposición
1	025-CD/EJ-18 09 de mayo de 2018	006-2018, del 24 de abril del 2018, ARTÍCULO 3	CONSEJO DIRECTIVO -ESCUELA JUDICIAL	<p>Oficio no. 3758-2018, del 10 de abril de 2018, en que se comunica acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, sesión 26-18 del 05 de abril de 2018, referente a la aprobación del Plan de Capacitación II semestre 2018, de la Escuela Judicial, que dice: (...)</p> <p>SE ACUERDA:</p> <p>1.) En referencia al oficio no. 3758-2018, del 10 de abril de 2018, en que se comunica acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, sesión 26-18 del 05 de abril de 2018, artículo XXXVII, donde se solicita “es prioritario que se mida el impacto de la inversión en capacitación, por lo que antes de finalizar el primer semestre, debe implementarse el instrumento que indican han desarrollado, para conocer el impacto de las capacitaciones en el rendimiento y calidad del servicio público que se brinda”, se informa al Consejo Superior del Poder Judicial que, para poder atender su solicitud en cuanto a la evaluación de actividades académicas, por principio de realidad y la posibilidad material de ejecutarse, lo que se pueden hacer a corto plazo son evaluaciones de seguimiento de las actividades que se determinen como prioritarias (ya que es materialmente imposible hacer evaluaciones de seguimiento y sus informes a todo el plan de trabajo de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación), con el compromiso de remitirlas al finalizar cada trimestre para su análisis pero no podrían establecerse como requisito para la aprobación del siguiente trimestre de trabajo porque tendríamos que suspender todas las actividades por un trimestre para poder atender este requisito. Si tuviéramos que hacerlo de la manera solicitada inicialmente, se trabajaría únicamente un semestre al año porque el otro semestre se estarían ejecutando las evaluaciones de seguimiento. Esto no sólo afecta sustancialmente la atención de necesidades de formación urgentes a nivel institucional sino que además encarece la capacitación en una relación de</p>

N°	Oficio n.º	Sesión n.º	Órgano	Disposición
				<p>costo-beneficio. Con respecto a la evaluación de resultados, al igual que se ha hecho hasta el momento, se puede realizar con algún programa que se determine como prioritario (como se hizo con el caso de FIAJ) para ejecutarse en los plazos técnicos establecidos (de 9 meses a 3 años), para lo que debe tomarse en cuenta que únicamente se puede realizar una evaluación de resultados a la vez.</p> <p>2.) Con respecto al oficio no. 4178-2018, del 20 de abril de 2018, en que se comunica acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, sesión 24-18 del 03 de abril de 2018, artículo LXXXI, en cuanto al inciso “a.) En cuanto al punto 2:”, referente al uso de presupuesto para sustituciones, y su impacto en la ejecución del Plan Anual de Capacitación, el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, hace del conocimiento del Consejo Superior del Poder Judicial, lo expuesto por la Dra. Mayra Campos Zúñiga, Fiscala Adjunta de la Unidad de Capacitación y Supervisión, con respecto a dicho tópico.</p> <p>3.) En relación con el oficio no. 3929-2018 del 16 de abril de 2018, en que se comunica acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, sesión 28-18 del 10 de abril de 2018, artículo LXXIX, que sobre la aprobación del Plan de Capacitación II semestre 2018, de la Escuela Judicial y Unidades de Capacitación, sobre la audiencia concedida a los órganos de capacitación del Poder Judicial, Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, accesoriamente a la exposición de la programación de los distintos planes de capacitación anuales, se realizará una clarificación en lo referente al tema de evaluación y el seguimiento de la capacitación, en atención a los requisitos solicitados para la aprobación de la ejecución del II semestre de los distintos Planes Capacitación, año 2018. Como se puede entender, es importante contar a la brevedad, con la asignación de fecha y hora en cuanto a la audiencia concedida por el Consejo Superior. ACUERDO FIRME.</p>
2	2454-2019 08 de marzo de 2019, a la Escuela Judicial	16-2019 del 22 de febrero del 2019, ARTÍCULO LXXIV	CONSEJO SUPERIOR- PODER JUDICIAL	En sesión N° 104-18 celebrada el 29 de noviembre de 2018, artículo LIV, se tomó nota del oficio de la Escuela Judicial. También, se aclaró los acuerdos de este Consejo tomados en la sesión N° 24-18 celebrada el 3 de abril de 2018, artículo LXXXIX y en la sesión N° 39-18 celebrada el 10 de mayo del 2018, artículo LXIV, en el sentido de que el enfoque requerido con la valoración pretendida no es financiero, sino que se trata de una medición cualitativa,

N°	Oficio n.º	Sesión n.º	Órgano	Disposición
				<p>orientada a una evaluación del desempeño laboral antes y después de los diversos cursos de capacitación, o bien a la comparación del desempeño laboral con respecto a un grupo de control, antes y después de la capacitación o formación; para lo cual se pueda utilizar una herramienta sencilla, aplicable por parte de las personas metodólogas de cada Unidad de Capacitación y de la Escuela Judicial, permitiendo obtener una medición del impacto que provoca la capacitación en el servicio que brinda este Poder de la República.</p> <p>La servidora Aida Cristina Sinclair Myers, Secretaria de la Escuela Judicial, mediante oficio N° 001-CD/EJ-19 del 24 de enero de 2019 gestionó:</p> <p>“Les transcribo el acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión ordinaria n°. 019-2018, del 11 de diciembre del 2018, que literalmente dice:</p> <p>(...)</p> <p>SE ACUERDA:</p> <p>1.) Que en referencia a los acuerdos del Consejo Superior del Poder Judicial de las sesiones: n.º 24-18 del 3 de abril de 2018, artículo LXXXIX, n.º 39-18 del 10 de mayo del 2018, artículo LXIV, así como el n.º 104-18 del 29 de noviembre de 2018, artículo LIV, en donde el Consejo Superior realiza la siguiente aclaración: que el enfoque requerido con la valoración pretendida no es financiero, sino que se trata de una medición cualitativa, orientada a una evaluación del desempeño laboral antes y después de los diversos cursos de capacitación, o bien a la comparación del desempeño laboral con respecto a un grupo de control, antes y después de la capacitación o formación; para lo cual se pueda utilizar una herramienta sencilla, aplicable por parte de las personas metodólogas de cada Unidad de Capacitación y de la Escuela Judicial, permitiendo obtener una medición del impacto que provoca la capacitación en el servicio que brinda este Poder de la República”, en atención a lo anterior, el Consejo Directivo de la Escuela Judicial conoce y avala propuesta detallada anteriormente, denominado “Desarrollo de la Capacidad para Evaluar la Efectividad de la Capacitación en el Poder Judicial”, elaborada de forma</p>

N°	Oficio n.º	Sesión n.º	Órgano	Disposición
				<p>consensuada por las funcionarias y los funcionarios de la Escuela Judicial y de las Unidades de Capacitación, bajo el asesoramiento y aval de una persona facilitadora del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), experto en la temática.</p> <p>2.) Se señala que, a partir de la aprobación por parte del Consejo Superior del Poder Judicial, de la propuesta de evaluación planteada, cada Unidad de Capacitación y así como la Escuela Judicial, procederán a la elaboración del informe solicitado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en cuanto a los Programas priorizados para ser evaluados, tomando en cuenta lo siguiente: programa, curso, objetivo, población meta y priorización de la más importante a la menos importante, según la tabla que se adjuntará para tal efecto.</p> <p>3.) Se toma nota de que la M. Sc. Catalina Espinoza Sáenz, evaluadora de programas de la Escuela Judicial, se aparta del criterio de las demás personas participantes y constructoras del instrumento. Es relevante mencionar que el grupo se componía por la totalidad de las personas metodológicas (sic) del Poder Judicial, quienes tienen conocimientos en el tema de evaluación programas. Asimismo, por las personas Gestoras de cada una de las Unidades de Capacitación, quienes cuentan con amplia experiencia en el área de capacitación. Además, que se contó con el apoyo de la persona docente experta en esta temática, quien tuvo a su cargo el taller sobre “Desarrollo de la Capacidad para Evaluar la Efectividad de la Capacitación en el Poder Judicial”, celebrado del 08 de octubre al 26 de noviembre del 2018, en razón de la contratación realizada por la parte de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial con el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), para este efecto.</p> <p>4.) Comuníquese al Consejo Superior del Poder Judicial, para su conocimiento y lo correspondiente. Adicionalmente, se hace una atenta solicitud para que se conceda una audiencia para la aclaración de las dudas e inquietudes que tenga dicho Consejo, en cuanto a la anterior propuesta. ACUERDO FIRME.”</p> <p>- 0 -</p> <p>Se acordó: 1.) Tomar nota del acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la</p>

N°	Oficio n.º	Sesión n.º	Órgano	Disposición
				Escuela Judicial, en la sesión ordinaria N° 019-2018, del 11 de diciembre del 2018 y aprobar el punto 2 de las recomendaciones señaladas. 2.) Hacer de conocimiento del Consejo Directivo de la Escuela Judicial que este Consejo no tiene inquietudes respecto a lo informado, por lo que se estima que la audiencia solicitada no es necesaria.”
3	5334-2019 31 de mayo de 2019, a la Escuela Judicial	43-2019 del 31 de mayo del 2019, ARTÍCULO LXX	CONSEJO SUPERIOR- PODER JUDICIAL	<p>(...) Al respecto, a continuación, se detalla para el conocimiento del Consejo Superior del Poder Judicial, los Programas priorizados para ser evaluados, definidos por las personas profesionales que conforman el Área Académica de la Escuela Judicial, según se detalla a continuación:</p> <p>(...)</p> <p>En sesión N° 104-18 celebrada el 29 de noviembre de 2018, artículo LIV, se tomó nota del oficio de la Escuela Judicial. También, se aclaró los acuerdos de este Consejo tomados en la sesión N° 24-18 celebrada el 3 de abril de 2018, artículo LXXXIX y en la sesión N° 39-18 celebrada el 10 de mayo del 2018, artículo LXIV, en el sentido de que el enfoque requerido con la valoración pretendida no es financiero, sino que se trata de una medición cualitativa, orientada a una evaluación del desempeño laboral antes y después de los diversos cursos de capacitación, o bien a la comparación del desempeño laboral con respecto a un grupo de control, antes y después de la capacitación o formación; para lo cual se pueda utilizar una herramienta sencilla, aplicable por parte de las personas metodólogas de cada Unidad de Capacitación y de la Escuela Judicial, permitiendo obtener una medición del impacto que provoca la capacitación en el servicio que brinda este Poder de la República.</p> <p>Posteriormente, en sesión N° 16-19 del 22 de febrero de 2019, artículo LXXIV, se tomó nota del acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial en la sesión ordinaria N° 019-2018, del 11 de diciembre del 2018, en relación con las evaluaciones de resultados de la capacitación judicial, en el desempeño laboral realizadas en la Escuela Judicial, y se aprobó el punto 2 de las recomendaciones señaladas.</p> <p>Por otra parte, se hizo de conocimiento de ese Consejo Directivo que, este Consejo no tenía inquietudes respecto de lo informado, por lo que estimó que la audiencia solicitada no era necesaria.</p>

N°	Oficio n.º	Sesión n.º	Órgano	Disposición
				<p>Se acordó: 1.) Tener por recibida la comunicación hecha por el máster Mateo Ivankovich Fonseca, Director interino de la Escuela Judicial, mediante el cual hace de conocimiento el detalle de los Programas priorizados para ser evaluados, y definidas por las personas profesionales que conforman el Área Académica de la Escuela Judicial. 2.) Comunicar a la Escuela Judicial que este Consejo queda a la espera de los resultados de las respectivas evaluaciones para valorar el comportamiento del modelo presentado.”</p>
4	011-CD/EJ-20 25 de febrero de 2020	002-2020, del 18 de febrero del 2020, ARTÍCULO V	CONSEJO DIRECTIVO -ESCUELA JUDICIAL	<p>SE ACUERDA: Tomar nota de lo antes expuesto por la M. Sc. Catalina Espinoza Sáenz, evaluadora de programas de la Escuela Judicial, detallado anteriormente en el correo electrónico de fecha: lunes 20 de enero del 2020, asunto sobre el documento “Reporte Final: Protocolo de implementación del Modelo de Evaluación de la Efectividad de las Acciones Formativas en el Poder Judicial”. Asimismo, en cuanto al análisis llevado a cabo por la M. Sc. Karla Alpízar Mora, especialista en Evaluación de los aprendizajes y la M.Sc. Marisol Barboza Rodríguez, especialista en métodos de enseñanza, de la Escuela Judicial, en cuanto a lo expuesto por la M. Sc. Espinoza Sáenz, también anteriormente descrito.</p> <p>El Consejo Directivo de la Escuela Judicial solicita a la M. Sc. Catalina Espinoza Sáenz, evaluadora de programas de la Escuela Judicial, que estese a lo resuelto por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión ordinaria n°. 019-2018, del 11 de diciembre del 2018, ARTÍCULO XI y de los acuerdos tomados por el Consejo Superior del Poder Judicial, la sesión n°. 43-19 del 14 de mayo del 2019, ARTÍCULO LXX y la sesión n°. 016-2019, del 22 de febrero del 2019, ARTÍCULO LXXIV, reiterándose la necesidad de que tanto la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, inicien de inmediato con la evaluación de la efectividad de la capacitación en el Poder Judicial, conforme a los Programas priorizados para este efecto, en el caso de la Escuela Judicial por su Dirección, el cual, es una prioridad para el Poder Judicial conforme se ha solicitado en acuerdos del Consejo Superior.</p> <p>Se solicita a la Dirección de la Escuela Judicial, coordinar una reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, para el traslado</p>

N°	Oficio n.º	Sesión n.º	Órgano	Disposición
				de manera oficial, para uso de las Unidades de Capacitación del “Protocolo de implementación del Modelo de Evaluación de la Efectividad de las Acciones Formativas en el Poder Judicial”. ACUERDO FIRME.
5	2853-2020 23 de marzo de 2020, a la Escuela Judicial	19-2020 del 10 de marzo del 2020, ARTÍCULO XLV	CONSEJO SUPERIOR- PODER JUDICIAL	<p>(...)</p> <p>En sesión N° 104-18 celebrada el 29 de noviembre de 2018, artículo LIV, se tomó nota del oficio de la Escuela Judicial. También, se aclaró los acuerdos de este Consejo tomados en la sesión N° 24-18 celebrada el 3 de abril de 2018, artículo LXXXIX y en la sesión N° 39-18 celebrada el 10 de mayo del 2018, artículo LXIV, en el sentido de que el enfoque requerido con la valoración pretendida no es financiero, sino que se trata de una medición cualitativa, orientada a una evaluación del desempeño laboral antes y después de los diversos cursos de capacitación, o bien a la comparación del desempeño laboral con respecto a un grupo de control, antes y después de la capacitación o formación; para lo cual se pueda utilizar una herramienta sencilla, aplicable por parte de las personas metodólogas de cada Unidad de Capacitación y de la Escuela Judicial, permitiendo obtener una medición del impacto que provoca la capacitación en el servicio que brinda este Poder de la República.</p> <p>Posteriormente, en sesión N° 16-19 del 22 de febrero de 2019, artículo LXXIV, se tomó nota del acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial en la sesión ordinaria N° 019-2018, del 11 de diciembre del 2018, en relación con las evaluaciones de resultados de la capacitación judicial, en el desempeño laboral realizadas en la Escuela Judicial, y se aprobó el punto 2 de las recomendaciones señaladas.</p> <p>- 0 -</p> <p>Manifiesta la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva: “Considero que sería tener por rendido el informe ya que es una decisión de la Escuela Judicial”.</p> <p>Sin objeción alguna, se acordó: Tener por rendido el “Reporte Final: Protocolo de implementación del Modelo de Evaluación de la Efectividad de las Acciones Formativas en el Poder Judicial”, en atención al “Desarrollo de la Capacidad</p>

N°	Oficio n.º	Sesión n.º	Órgano	Disposición
				<p>para Evaluar la Efectividad de la Capacitación en el Poder Judicial”, así conocido por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial en sesión N° 2-20 del 18 de febrero de 2020, artículo V y remitido por la servidora Aida Cristina Sinclair Myers, Secretaria de la Escuela Judicial, en oficio N° 011-CD/EJ-20, del 25 de febrero de 2020.</p> <p>La Escuela Judicial tomará nota para los fines consiguientes. Se declara acuerdo firme.”</p>
6	3453-2020 15 de abril de 2020	19-2020 del 10 de marzo del 2020, ARTÍCULO XLIV	CONSEJO SUPERIOR-PODER JUDICIAL	<p>...“En adición a la aprobación por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-19, del 04 de mayo del 2019, “ARTÍCULO LXX, de los programas priorizados por la Escuela Judicial para ser evaluados, se estarán incorporando los siguientes: (...) Programa de Formación Inicial para Personas Aspirantes a la Judicatura. Las Reformas Procesales en la materia Civil, Laboral, Agrario y Familia.</p> <p>Se acordó: Tener por rendido el informe número EJ-DIR-024-2020 del 25 de febrero de 2020, suscrito por la licenciada Rebeca Guardia Morales, directora interina de la Escuela Judicial. Lo anterior por ser un asunto de su competencia.”</p>
7	3580-2020 20 de abril de 2020, a la Escuela Judicial	18-2020 del 05 de marzo del 2020, ARTÍCULO XXII	CONSEJO SUPERIOR-PODER JUDICIAL	<p>“En adición a la aprobación por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-19, del 04 de mayo del 2019, “ARTÍCULO LXX, de los programas priorizados por la Escuela Judicial para ser evaluados, en adición se estarán incorporando los siguientes: Se acordó: Acoger la gestión presentada por la máster Rebeca Guardia Morales, directora interina de la Escuela Judicial, mediante oficio N° EJ-DIR-024-2019 del 25 de febrero de 2019, en consecuencia: Modificar el acuerdo tomado en la sesión N° 43-19 del 04 de mayo del 2019, artículo LXX, de los programas priorizados por la Escuela Judicial para ser evaluados, en el sentido que se sustituirán dos programas y se estarán incorporando los siguientes:</p> <p>Programa de Formación Inicial para Personas Aspirantes a la Judicatura Las Reformas Procesales en la materia Civil, Laboral, Agrario y Familia</p>
8	Minuta n°. 02-	23 de abril de	Reunión -	En cumplimiento del acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial,

N°	Oficio n.º	Sesión n.º	Órgano	Disposición
	EJ.2020	2020	Rectoría de la Escuela Judicial y Unidades de Capacitación	sesión n.º. 002-2020, del 18 de febrero del 2020, ARTÍCULO V, se hace el traslado oficial del “Protocolo de implementación del Modelo de Evaluación de la Efectividad de las Acciones Formativas en el Poder Judicial”, para uso de las Unidades de Capacitación, en atención a los acuerdos del CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión ordinaria n.º. 019-2018, del 11 de diciembre del 2018, ARTÍCULO XI y de los acuerdos tomados por el Consejo Superior del Poder Judicial, la sesión n.º. 43-19 del 14 de mayo del 2019, ARTÍCULO LXX, la sesión n.º. 016-2019, del 22 de febrero del 2019, ARTÍCULO LXXIV, y la sesión n.º. 19-2020 del 10 de marzo del 2020, ARTÍCULO XLV, reiterándose la necesidad de que tanto la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, inicien de inmediato con la evaluación de la efectividad de la capacitación en el Poder Judicial, conforme a los Programas priorizados para este efecto.

LINEA GENERAL DEL TIEMPO SOBRE EL TEMA DE EVALUACIÓN

Años 2014-2017

N°	Oficio n.º	Sesión	Órgano	Acuerdo o asunto
1	N° 243-32-AUO-2014 del 28 de febrero de 2014, suscrito al Consejo Superior		Auditoría Judicial	Informe de auditoría para el mejoramiento del proceso de capacitación desarrollado en la Escuela Judicial-febrero 2014 (...) A LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL 4.2 Participar de manera más activa con las Unidades de Capacitación de los distintos ámbitos judiciales (Ministerio Público, Defensa Pública, Departamento de Gestión Humana), con la finalidad de fortalecer la supervisión y atención como órgano rector de las labores que desarrollan éstas a lo largo del año, lo anterior, con la finalidad de coadyuvar a mejorar y apoyar los planes de capacitación, necesidades operativas y otros aspectos de interés. Para ello, se deberán de documentar las fechas, temas y alcances de cada una de las sesiones, así como aquellos otros aspectos de coordinación que se consideren de importancia. Plazo de implementación: inmediato

N°	Oficio n.º	Sesión	Órgano	Acuerdo o asunto
				<p>4.3 Proceder de manera inmediata a realizar las gestiones pertinentes, a efecto de que los jueces, juezas, letrados y letradas, así como Gestores de Capacitación que se encuentran laborando bajo la modalidad de teletrabajo, se ajusten a lo establecido en el "Reglamento para la Aplicación de la Modalidad del Teletrabajo en el Poder Judicial". Plazo de implementación: inmediato</p> <p>4.4 Elaborar un plan de contingencia que resulte aplicable cuando surjan eventualidades relacionadas con inasistencia de los facilitadores, que impidan cumplir con el compromiso adquirido con la Escuela Judicial para el desarrollo de capacitaciones. Lo anterior, con el fin de brindar cobertura mediante sustituciones que garanticen el eficaz cumplimiento de la programación de los cursos ofertados por dicho órgano rector. Plazo de implementación: inmediato</p> <p>4.5 Elevar al Consejo de la Judicatura para conocimiento, aprobación y seguimiento, los resultados obtenidos de la evaluación a nivel de impacto de los programas relacionados con el FIAJ, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Plazo de implementación: inmediato</p> <p>4.6 Realizar una evaluación a nivel de impacto, de los resultados de los programas relacionados con el FIAJ. Dicha labor, debe ser desarrollada una vez que se haya concluido con la tercera promoción del Programa en octubre próximo. Plazo de implementación: Febrero 2015</p> <p>4.7 Remitir al Consejo de la Judicatura, los resultados obtenidos de la evaluación realizada en los programas relacionados con el FIAJ, con el fin de contar con la aprobación de dicho órgano, en concordancia con la recomendación anterior Plazo de implementación: Febrero 2015</p>

N°	Oficio n.º	Sesión	Órgano	Acuerdo o asunto
2	CD-079-14 08 de setiembre de 2014, a la Dirección Escuela-Don Mateo	11-14, del 04 de setiembre del 2014, ARTÍCULO III	CONSEJO DIRECTIVO -ESCUELA JUDICIAL	<p>Se expresó acerca de la inquietud de algunas personas del Poder Judicial en saber cuándo se estará realizando la evaluación de impacto al “Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ)”, la que se estima es necesario a fin de conocer el efecto del Programa en el desempeño laboral de las juezas y jueces egresados del FIAJ.</p> <p>Por lo anterior y en atención a la transparencia y rendición de cuenta, se exhorta al Lic. Mateo Ivankovich Fonseca, LL.M., director a.í. de la Escuela Judicial, a fin de que presente un informe de la fase en que se encuentra este proceso, para el conocimiento de las personas integrantes del Consejo Superior y de la Corte Plena.</p> <p>-0-</p> <p>SE ACUERDA: Solicitar al Lic. Mateo Ivankovich Fonseca, LL.M., director a.í. de la Escuela Judicial, enviar un oficio al Consejo Superior y a la Corte Plena a fin de informar en qué fase se encuentra el proceso de evaluación de impacto del “Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ)”. ACUERDO FIRME.</p>
3	2722-15 17 de marzo de 2015, a la Auditoría	23-15, del 12 de marzo del 2015, ARTÍCULO LV	CONSEJO SUPERIOR	<p>En relación con lo anterior, la licenciada Ileana Guillén Rodríguez, Directora de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR 035-2015 recibido el 3 de marzo de 2015,</p> <p>“El 05 de diciembre del 2013, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, durante la VI Reunión Ordinaria del Centro de Capacitación Judicial para Centroamérica y El Caribe, se aprobó el cronograma de trabajo del cuarto Eje temático de la RIAEJ, denominado “Evaluación de impacto de la capacitación” coordinado por la Escuela de Estudios Judiciales de Guatemala y la Escuela Judicial de Costa Rica, Lic. Édgar Cervantes Villalta.</p> <p>En dicho cronograma de trabajo, la Escuela Judicial Lic. Édgar Cervantes Villalta se comprometió a brindar durante los años 2014 y 2015, la guía y los referentes necesarios al resto de las Escuelas Judiciales del Centro, para que estas conozcan y apliquen la metodología que se debe llevar a cabo en una evaluación, que tenga como objetivo determinar el impacto de la capacitación en el desempeño laboral de las juezas y jueces.</p>

N°	Oficio n.º	Sesión	Órgano	Acuerdo o asunto
				<p>Este trabajo desde un inicio ha estado a cargo de la única evaluadora de programas con la que cuenta la Escuela Judicial, la señora Catalina Espinoza Sáenz, quien también ha contado con la colaboración de dos jueces de planta de la Escuela Judicial y con el resto del equipo de trabajo cuando ha sido necesario. A pesar de los intentos y de que se inició con la evaluación de impacto del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, la complejidad de este tipo de evaluaciones no permite llevar dos procesos paralelos.</p> <p>...solicitamos se nos conceda audiencia para realizar una pequeña presentación ante el Consejo Superior sobre los procedimientos que implica una evaluación de esta índole, y que así puedan valorar otorgarnos una prórroga para la realización de la evaluación de impacto del FIAJ, la cual sería de no menor a un año una vez finalizada la evaluación de impacto internacional que está liderando la Escuela Judicial, esto con el fin de garantizar un proceso evaluativo serio y confiable para ambas evaluaciones...</p> <p>Se acordó: Comunicar a la licenciada Ileana Guillén Rodríguez, Directora de la Escuela Judicial, que este Consejo no tiene injerencia para conceder lo solicitado por tratarse de una recomendación hecha por la Auditoría, por lo que se remite a ese Despacho la presente gestión para lo que corresponda. Se declara acuerdo firme.”</p>
4	4399-15 30 de abril de 2015, a la Auditoría	33-15, del 14 de abril del 2015, ARTÍCULO LXV	CONSEJO SUPERIOR	<p>En el que se acordó:</p> <p>Comunicar a la licenciada Ileana Guillén Rodríguez, Directora de la Escuela Judicial, que este Consejo no tiene injerencia para conceder lo solicitado por tratarse de una recomendación hecha por la Auditoría, por lo que se remite a ese Despacho la presente gestión para lo que corresponda.</p> <p>Al respecto, me permito comunicar que el día de hoy, y luego de una amplia presentación efectuada por la Licda. Guillén y la señora Catalina Espinoza Sáenz, Evaluadora de programas de la Escuela Judicial, se consensuó ajustar el plazo de implementación de la referida recomendación, para el segundo semestre del 2016.”</p> <p>- 0 -</p> <p>Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior, así como de que el plazo</p>

N°	Oficio n.º	Sesión	Órgano	Acuerdo o asunto
				de implementación para de la realización de la evaluación del impacto del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, (FIAJ), para el segundo semestre del 2016.”
5	CD-081-17 03 de octubre 2017, a la Auditoría	018-2017, del 12 de setiembre del 2017, ARTÍCULO III	CONSEJO DIRECTIVO -ESCUELA JUDICIAL	Informe FIAJ fecha setiembre 2017. SE ACUERDA: 1.) Tomar nota del anterior informe referente al “Informe Evaluación de resultados de la formación en el desempeño laboral del Programa de Formación para personas Aspirantes a la Judicatura-FIAJ”. Asimismo, agradecer a la M.Sc. Catalina Espinoza Sáenz, evaluadora de la Escuela Judicial, por el trabajo realizado. 2.) Hacer del conocimiento del Consejo Superior del Poder Judicial, de la Auditoría Judicial, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y de la Corte Plena, Corte Suprema de Justicia, el citado informe, solicitándose que se conceda a la Escuela Judicial la correspondiente audiencia, para su presentación. ACUERDO FIRME.

El Consejo Directivo procede a la deliberación sobre el punto expuesto, teniendo presente lo manifestado por la M. Sc. Catalina Espinoza Sáenz, evaluadora de Programa de la Escuela Judicial. Que se está incumpliendo con una disposición del Consejo Superior del Poder Judicial, conforme a lo siguiente:

- Acuerdo del Consejo Superior, sesión N° 24-18 celebrada el 3 de abril de 2018, artículo LXXXIX y sesión N° 39-18 del 10 de mayo del 2018, artículo LXIV, en el sentido de que: “el enfoque requerido con la valoración pretendida no es financiero, sino que se trata de una medición cualitativa, orientada a una evaluación del desempeño laboral antes y después de los diversos cursos de capacitación, o bien a la comparación del desempeño laboral con respecto a un grupo de control, antes y después de la capacitación o formación; para lo cual se pueda utilizar una herramienta sencilla, aplicable por parte de las personas metodólogas de cada Unidad de Capacitación y de la Escuela Judicial, permitiendo obtener una medición del impacto que provoca la capacitación en el servicio que brinda este Poder de la República.”
- La valoración y aprobación realizada de la propuesta denominada “Desarrollo de la Capacidad para Evaluar la Efectividad de la Capacitación en el Poder Judicial”, elaborada de forma consensuada por las funcionarias y los funcionarios de la Escuela Judicial y de las Unidades de Capacitación, bajo el asesoramiento técnico y aval de una persona facilitadora del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), experto en la temática, contándose con el consenso de la mayoría, únicamente la M. Sc. Catalina Espinoza Sáenz, evaluadora de programas de la Escuela Judicial, luego de su participación en todo el proceso de construcción, como es de conocimiento, hasta el final se aparta del criterio de las demás personas participantes y constructoras del anterior instrumento.
- El equipo interdisciplinario que participó en el proceso de elaboración de la propuesta realizada con el apoyo del TEC y la persona experta designada por esa institución para acompañar el proceso.
- La inversión realizada por el Poder Judicial para la contratación del TEC, para el acompañamiento en el proceso de construcción a partir de las necesidades evidenciadas por el Consejo Superior del Poder Judicial.
- Anterior metodología de evaluación aplicado por la M. Sc. de Catalina, cuya duración en su aplicación y desarrollo la vuelve poco práctica para los fines institucionales actuales.
- Que las Unidades Capacitación, la Escuela Judicial y el Consejo Superior, requieren de una evaluación mucho más pronta. Por tal motivo, el Consejo Directivo y el Consejo Superior, aprobaron la propuesta para el “Desarrollo de la Capacidad para Evaluar la Efectividad de la Capacitación en el Poder Judicial”.
- Se analizó la necesidad de utilizar el modelo de evaluación debidamente valorada y con sustento técnico, para el cumplimiento del objetivo señalado anteriormente, el cual se encuentra debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial y el Consejo Superior del Poder Judicial.

- Que la M. Sc. Catalina Saénz Espinoza, evaluadora de Programas de la Escuela Judicial, externo inconformidad con el “Reporte Final: Protocolo de implementación del Modelo de Evaluación de la Efectividad de las Acciones Formativas en el Poder Judicial”. No obstante, basado en el criterio técnico rendido por la M. Sc. Karla Alpízar Mora, especialista en evaluación de los aprendizajes y la M.Sc. Marisol Barboza Rodríguez, especialista en métodos de enseñanza, de la Escuela Judicial, este Consejo Directivo avaló el citado Protocolo, para los fines esperados.
- La Licda Rebeca Guardia Morales, directora a.í. de la Escuela Judicial, por haber participado en el proceso desde la construcción de la metodología, en la elaboración del Protocolo antes señalado, así como la coordinación del proceso de contratación, según solicitud de la Dirección anterior. Asimismo, de manera posterior, como coordinadora del Área Académica de la Escuela Judicial y, actualmente como directora a.í. de la Escuela Judicial, considera oportuno inhibirse del conocimiento de este asunto.

-0-

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD QUE:

De conformidad con la “Ley General de la Administración Pública”, en su artículo 107, inciso 1, además, por no encontrarse dentro de las limitaciones definidas en mismo cuerpo legal, según su artículo 108 y de conformidad con la “LEY DE CREACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL”, en su artículo 6, basado en lo anterior, el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, solicita a la M. Sc. Catalina Saénz Espinoza, evaluadora de Programas de la Escuela Judicial, proceda de inmediato a implementar el “Protocolo de implementación del Modelo de Evaluación de la Efectividad de las Acciones Formativas en el Poder Judicial”. **ACUERDO FIRME.**

La Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.í. de la Escuela Judicial, se inhibe en el conocimiento del anterior asunto. Por una unanimidad, se acoge la inhibitoria de la Licda. Guardia Morales.

-0-

ARTÍCULO III

Seguimiento a las recomendaciones del II Informe del Estado de la Justicia, en relación con el acercamiento con universidades. Se somete a la aprobación del Consejo Directivo el taller a ofertarse para docentes, de manera virtual y con una duración de un día.

La Licda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.í. de la Escuela Judicial, expresa que la Escuela ha estado dando seguimiento a las recomendaciones del “*Segundo Informe del Estado de la Justicia*”, entre ellas, la coordinación con las Universidades que imparten la carrera de derecho, la divulgación del Programa de Formación Inicial para Personas Aspirantes a la Judicatura FIAJ. Del mismo modo, compartir el enfoque por competencias con las universidades que imparten derecho, a fin de motivarles a la implementación de este enfoque.

Que por lo anterior, se ha coordinado una conferencia con la Universidad Fidélitas, y a partir del mes de junio del año 2020, con la ULACIT, la Hispanoamericana, la Universidad de Costa Rica, la Federada y el Colegio de Santo Tomás, las más conocidas en este caso, para lo cual, se estableció un cronograma de trabajo.

Que la intención de traer nuevamente el tema al Consejo Directivo es primero para informar sobre este avance, segundo que, al no estar incorporado en el Plan de Capacitación de la Escuela, dicho taller, se somete a la aprobación del Consejo esta actividad virtual, a impartirse a las personas docentes de dichas universidades, el día 03 de junio del presente año, a cargo de la M. Sc. Marisol Barboza Rodríguez, metodóloga de la Escuela, en atención a uno de los indicadores del II Informe del Estado de la Justicia y en cumplimiento a este objetivo también incluido en PAO y PEI.

-0-

SE ACUERDA: Que el Consejo Directivo de la Escuela Judicial en atención al cumplimiento de los indicadores del “*II Informe del Estado de la Justicia*” y, a uno de los objetivos en el “*PAO y PEI*” de la Escuela Judicial, acoge la realización del taller a impartirse a las universidades que imparten la carrera de derecho antes señaladas, cuyo propósito es compartir el enfoque por competencias aplicado por la Escuela Judicial, para motivarles a su implementación, el que es de ayuda para las funciones que vaya a desarrollar en su vida laboral, la persona profesional en derecho. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTÍCULO IV

La Licda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.í. de la Escuela Judicial informa que en seguimiento a las campañas de divulgación aprobado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, ya se realizó el del “Programa de Formación Inicial para Personas Aspirantes a la Judicatura FIAJ” y en mes de julio del año en curso, se realizará el correspondiente al Área de Servicios Técnicos, para continuar con la idea de divulgación entre la población judicial, sobre las trabajos que lleva a cabo la Escuela Judicial.

Manifiesta que, se cuenta con un cronograma de trabaja el cual culmina el 03 de julio, iniciando luego con la divulgación a partir del 06 de julio, del presente año.

-0-

SE ACUERDA: Se acuerda tomar nota de lo anteriormente informado. ACUERDO FIRME.

-0-

Se levanta la presente sesión mediante Microsoft Teams, a las once horas con quince minutos.

Mag. Dr. William Molinari Vilchez
Presidente Consejo Directivo de la Escuela Judicial
Judicial

Licda. Rebeca Guardia Morales
Directora a.í. de la Escuela